

acordar la confrontación del proyecto, a los efectos del informe que se prescribe en los anteriores apartados, y las Divisiones acompañarán a éste, en los casos de poblaciones menores de 4.000 habitantes, el presupuesto de los gastos de la confrontación.

19. Una vez acordada la confrontación, al realizarla las Divisiones hidráulicas excluirán de ella las obras que no sean subvencionables y segregarán su importe del presupuesto, pero tendrán en cuenta el total del mismo para la deducción de las tarifas por el consumo del agua en los casos en que se desee imponerlas.

20. Tanto los proyectos formulados por las Divisiones, como los presentados por las entidades interesadas, una vez aprobados por el Ministerio de Fomento, se someterán a la información pública prescrita en el art. 8.º del repetido Real decreto, la cual se sujetará a las Instrucciones de 10 de Noviembre de 1922, pero suprimiendo el informe de la Comisión provincial e informando la Comisión provincial de Sanidad local en lugar de la Junta de Sanidad.

21. En caso de que durante la información pública se presentasen reclamaciones en que los propietarios o usuarios de las aguas que se intenten utilizar se opongan a que se ejecuten las obras o exijan indemnizaciones o compensaciones este Ministerio se limitará a acordar que quede en suspenso la tramitación del expediente hasta que el Ayuntamiento o Junta consiga por expropiación, cesión o por cualquier otro medio legal, que queden anuladas o retiradas dichas reclamaciones.

22. Antes de proceder a la subasta de las obras o a la orden de ejecución de todas o parte de ellas, si se ejecutan por administración, será preciso que los Ayuntamientos o Juntas, en su caso, den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto mencionado, remitiendo al efecto los primeros, a este Ministerio, los oportunos certificados de acuerdo, y las segundas, cuando el Ayuntamiento respectivo no garantice la aportación de las mismas, los correspondientes documentos en que consten las garantías que ofrecen, o el certificado de acuerdo ratificándose en el de que se trata en el apartado 6.º

23. También será condición precisa para que pueda procederse a la subasta o a aquella ejecución que las entidades interesadas hayan entrega a la División hidráulica respectiva de las aguas que se hayan de utilizar y de los terrenos necesarios para las obras.

24. Esta entrega se efectuará por medio de la oportuna acta, que suscribirán cuando se trate de Ayuntamientos, el Alcalde y el segundo Teniente-Alcalde, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y los propietarios interesados; cuando sean Juntas de pueblos menores de 1.000 habitantes, el Presidente, los dos Vocales adjuntos y los propietarios, y si son Juntas de poblaciones mayores de 1.000 habitantes, el Presidente, el Vocal que ejerza las funciones de segundo Teniente Alcalde y los propietarios. En estos dos últimos casos también se ha de realizar la entrega en virtud de acuerdo de la Junta.

25. Al verificar el replanteo cuidarán los In-

Inspección Provincial de Sanidad.

ESTADÍSTICA DE MORBILIDAD (ENFERMEDADES INFECCIOSAS)

PROVINCIA DE ALMERÍA

MES DE JUNIO

AYUNTAMIENTOS	Fiebre tifoidea		Tifus exantemático		Viruela		Varicela		Sarampión		Escarlatina		Coqueluche		Difteria		Gripe		Septicemia puerperal		Tuberculosis		Menigitis		Neumonia		Disenteria		Total de infecto-contagiosas	
	Casos	Defunciones	Casos	Defunciones	Casos	Defunciones	Casos	Defunciones	Casos	Defunciones	Casos	Defunciones	Casos	Defunciones	Casos	Defunciones	Casos	Defunciones	Casos	Defunciones	Casos	Defunciones	Casos	Defunciones	Casos	Defunciones	Casos	Defunciones		
	Capital	4	2											18				30				10	6	5	4					67
Ayuntamientos de 20000 y más habi.																					5								5	
Ayuntamientos menores de 20000 habi.	21				2	10	25	11	216	3	37	143	2	29	1	45	9	7	2	2					18				566	15
Total de la provincia	25	2			2	10	25	11	234	3	37	173	2	29	1	60	15	12	6	2				18				638	27	